

Ugalde Godínez, Sergio Gerardo (Costa Rica)

[Original: español]

Exposición de calificaciones

La República de Costa Rica tiene el honor de presentar la exposición de calificaciones de Sergio Gerardo Ugalde Godínez, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 36 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, también de acuerdo con la resolución ICC-ASP/3/Res.6 -y sus enmiendas- de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento a seguir para las candidaturas y la elección de magistrados de la Corte Penal Internacional, así como con la comunicación referenciada ICC-ASP/19/SP/01, fechada 20 de diciembre de 2019, y su Anexo I.

El Gobierno de Costa Rica ha decidido presentar la candidatura del Sr. Ugalde a un puesto de magistrado de la Corte Penal Internacional para el período 2021-2030, en la elección que tendrá lugar en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en Nueva York, en el mes de diciembre del 2020.

La candidatura del Sr. Ugalde es para su inclusión en la Lista B, integrada por candidatos con “[r]econocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como gran experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte” (párrafo 3, apartado b), inciso ii), del artículo 36 del Estatuto de Roma).

El procedimiento de selección del candidato

Costa Rica destaca que el Sr. Ugalde cuenta con las calificaciones de alta consideración moral, imparcialidad e integridad, y reúne las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en Costa Rica, de conformidad con el artículo 159 de la Constitución Política de Costa Rica, que define los requisitos para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, que es la máxima autoridad administrativa y judicial del Poder Judicial. En Costa Rica los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia integran las Salas que deciden en última instancia los asuntos contenciosos sometidas a ellas por el procedimiento establecido por la ley y por la Constitución Política costarricense. En consecuencia, el señor Ugalde cumple con todos los requisitos constitucionales costarricenses para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

En cuanto al procedimiento de selección nacional, el señor Ugalde se sometió a un doble escrutinio. Por un lado, se sometió al procedimiento de nominación que realiza el Grupo Nacional de la Corte Permanente de Arbitraje, de conformidad con el párrafo 4, apartado a), inciso ii), del artículo 36 del Estatuto de Roma, procedimiento que implicó una evaluación amplia sobre las capacidades y experiencia del aspirante. El 16 de enero de 2020, el Grupo Nacional de la Corte Permanente de Arbitraje presentó ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto un documento que evalúa las calificaciones del señor Ugalde, y cuya conclusión es recomendar al gobierno de Costa Rica su nominación al puesto de juez de la Corte Penal Internacional.

Adicionalmente, el Poder Ejecutivo -el Presidente de la República actuando conjuntamente con el Ministro de Relaciones Exteriores-, de conformidad con la Ley sobre “Promoción de la Cooperación y Asistencia Judicial con la Corte Penal Internacional”, que es una ley pública costarricense; realizó un proceso de evaluación separada de la realizada por el Grupo Nacional de la Corte Permanente de Arbitraje, proceso que duró más de 6 meses, conducida primero por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y posteriormente por parte de la Presidencia de la República.

En el caso de la segunda evaluación realizada por parte del Poder Ejecutivo, el señor Ugalde presentó información consistente con la requerida por el artículo 36 del Estatuto de Roma, y una sólida justificación sobre sus calificaciones y su amplia experiencia en funciones jurídicas profesionales que tienen relación con la labor judicial de la Corte. También fue entrevistado al efecto. El Ministerio, a su vez, preparó un criterio técnico que se sometió a consideración de la Presidencia de la República. La Presidencia, con los insumos presentados, realizó otra evaluación, cuyo resultado fue avalar la nominación.

Costa Rica realizó un proceso de evaluación amplio y serio, que consistió en múltiples evaluaciones, con el objetivo de presentar un candidato que no sólo cumpla plenamente con los requerimientos del Estatuto de Roma, sino también que represente el compromiso del país en relación con su resolutivo respaldo a la misión y valores del Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional.

De la aptitud y experiencia para ser juez de la Corte Penal Internacional

El candidato tiene una amplia y reconocida trayectoria en procedimientos judiciales internacionales, ha participado en la formación de instrumentos internacionales, y tiene una gran experiencia, tanto académica como práctica, en el ejercicio del derecho internacional que tiene relación con la función judicial de la Corte.

Es miembro del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica desde 1994, por lo que ejercita la profesión de abogado desde hace más de 25 años, de los cuales ha dedicado 20 años al ejercicio activo y continuo del derecho internacional. Su lengua materna es el español, y posee un excelente conocimiento y dominio del idioma inglés, idioma oficial de trabajo de la Corte. Su nacionalidad es la costarricense y no posee ninguna otra nacionalidad.

Cuenta con una maestría en Derecho Comparado y Europeo de la Universidad de Oxford, Reino Unido. Obtuvo el título de Licenciado en Derecho por parte de la Universidad de Costa Rica, y es graduado como notario público de la misma universidad. Por su formación y ejercicio profesional en derecho comparado, conoce bien los sistemas jurídicos continental y del derecho común, y representa la tradición jurídica latinoamericana, uno de los principales sistemas jurídicos, y cumple con el requisito de representación geográfica equitativa.

En cuanto a su competencia en materias pertinentes al derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como comprobada experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte, de acuerdo con la evaluación hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y por el Grupo Nacional de la Corte Permanente de Arbitraje, se destaca su rol como Coordinador de la Comisión de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, posición que ha ocupado por más de 17 años, según el decreto ejecutivo número 30473-RE del 24 de mayo de 2002, cumpliendo distintos roles como asesor principal de Costa Rica en el ejercicio y la promoción del derecho internacional público, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, particularmente en relación con conflictos regionales e internacionales, y en la promoción de la reconocida política exterior de Costa Rica sobre defensa de los derechos humanos y la resolución de conflictos a través del derecho internacional.

Sobre su experiencia relacionada con el trabajo de la Corte Penal Internacional, desde la creación de la Corte tuvo un papel relevante en su fortalecimiento, correspondiéndole fijar, con otros miembros de la referida Comisión de Derecho Internacional, la posición jurídica nacional por la cual Costa Rica adoptó no firmar acuerdos de excepción sobre el artículo 98 del Estatuto de Roma. Participó activamente en nombre del país en las últimas seis Asambleas de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y fue representante de Costa Rica por 4 años en la Mesa de dicha Asamblea.

En el año 2015 gestionó la celebración de un seminario regional para Centroamérica y México sobre cooperación con la Corte Penal Internacional, que se realizó en Costa Rica, y que contribuyó para la ratificación del Estatuto de Roma por parte de un país de la región.

En el año 2016 fue designado como Coordinador del Grupo de Trabajo de La Haya para la Corte Penal Internacional, cuya función fue coordinar los esfuerzos de los Estados Partes en asuntos relacionados con el descargo de sus responsabilidades de conformidad con el artículo 112 del Estatuto de Roma, y en particular, asistir a los grupos de trabajo sobre Gobernanza, Cooperación, Universalidad, Complementariedad, Presupuesto y otras facilitaciones y grupos de trabajo *ad hoc* con sede en La Haya.

Ejerció liderazgo en la defensa de políticas de igualdad de género y de representación geográfica en la Corte; respaldó resolutamente a la Oficina de la Fiscal y su independencia, y apoyó las políticas de la Fiscalía, en especial las políticas sobre niños y niñas; apoyó el fortalecimiento del Fondo de Víctimas, y se distinguió por su llamado público a reivindicar el compromiso fiduciario que tienen los jueces con la Corte Penal Internacional.

Además, fue designado como Vice-Presidente de la Asamblea de Estados Partes en el año 2016. En las Asambleas de los Estados Partes de los años 2016 y 2017 le correspondió presidir segmentos relevantes de dichas Asambleas, así como presidir numerosas reuniones de la Mesa. En la Asamblea XVI celebrada en el año 2017 en Nueva York, le correspondió presidir la sesión final, y contribuir para que la Asamblea acordara la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el Crimen de Agresión por el consenso de los 123 Estados Partes, un hecho calificado como trascendental para la Corte.

En el año 2018 fue designado por la Mesa de la Asamblea de Estados Partes para presidir un panel de Embajadores, cuyo objeto fue llevar a cabo el proceso de selección y recomendación para la designación del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente de la Corte Penal Internacional, un procedimiento complejo y delicado que el panel, bajo la coordinación del señor Ugalde, cumplió con éxito.

En cuanto a su otra experiencia jurídica internacional relevante, según el referido artículo 36 del Estatuto de Roma, ha asesorado y ha representado al Estado costarricense en asuntos concernientes a la Corte Permanente de Arbitraje, a la Corte Centroamericana de Justicia, al Sistema Interamericano de Derechos Humanos - incluyendo su Corte-, a la Corte Internacional de Justicia, y a la Corte Penal Internacional. Esa experiencia es extensiva tanto a la conducción de asuntos de gobernanza y de relaciones con las referidas cortes, como a casos, el examen de procedimientos, y litigios tramitados en varias de ellas.

En el caso específico de la Corte Internacional de Justicia, entre los años 2005 y 2018 fungió como abogado y litigante, y luego como Co-Agente de Costa Rica, participando en varios casos contenciosos y en una solicitud de intervención en otro caso contencioso entre otros dos países, desempeñándose como coordinador de los equipos jurídicos que gestionaron esos casos, así como presentando posiciones *viva voce* ante la CIJ de forma exitosa.

Un ejemplo de su experiencia en el trámite de casos complejos internacionales fue el caso, denominado en inglés, "*Certain Activities Carried Out by Nicaragua in the Border Area* (Costa Rica v. Nicaragua)", reunido con otro caso denominado "*Construction of a Road in Costa Rica along the San Juan River* (Nicaragua v. Costa Rica)". La tramitación fue altamente compleja, por su gran número de incidencias y asuntos sometidos a decisión de la Corte, que incluyó la preparación de decenas de reportes técnicos, el examen de testigos expertos, varios procedimientos cautelares, así como la conducción de otra etapa en el procedimiento para establecer la reparación económica que uno de los estados debía sufragar por el daño ambiental causado a un humedal de importancia internacional. Al inicio de ese conflicto, también le correspondió asesorar a Costa Rica en la preparación de lineamientos relacionados con el derecho internacional humanitario, en caso de que el conflicto desembocara en un conflicto armado que involucrara a las fuerzas de seguridad de ambos países y afectara a las comunidades civiles limítrofes.

En el caso del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, participó como asesor costarricense en procedimientos en la etapa de evaluación por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. También participó en asuntos concernientes a varias relatorías sobre derechos humanos que se hicieron por distintos órganos sobre Costa Rica, y emitió opiniones sobre la importancia del fortalecimiento e independencia financiera de la Corte Interamericana.

Entre los años 2000 y 2014, representó a Costa Rica en numerosos encargos internacionales como Embajador en Misión Especial, en su mayoría en asuntos relativos al Derecho Internacional Público, tanto en asuntos bilaterales como multilaterales, que incluyó la negociación de instrumentos internacionales. Entre el año 2001 y el año 2005, representó a Costa Rica en la Conferencia Regional sobre Migración, órgano de cooperación internacional para la adopción de políticas sobre movilidad humana y migratoria.

Fue el negociador del primer Acuerdo de Sede Regional que la Corte Permanente de Arbitraje suscribiera para instalar una oficina fuera de La Haya, en Costa Rica. También fue representante en el Consejo de Administración de la misma Corte por 4 años. En la actualidad continúa como miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, de la que es miembro desde el año 2005.

Representó a Costa Rica ante la Conferencia de Derecho Internacional Privado de la Haya, y fue el representante nacional por 4 años ante la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), de la que fue Vicepresidente de la XX Conferencia de Estados Parte, entre otros asuntos.

También ha sido conferencista invitado en otros eventos sobre el derecho internacional y la justicia penal internacional, incluyendo varios eventos sobre universalidad, cooperación y complementariedad en el marco del Estatuto de Roma, así como sobre la activación de la jurisdicción de la Corte sobre el Crimen de Agresión, y fue panelista en la celebración de 20 Aniversario de la Corte Penal Internacional.

Su carrera también se distingue en el área académica universitaria. Dictó un curso en la Universidad de Costa Rica sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, fue invitado en tres ocasiones por la prestigiosa Academia de Derecho Internacional de La Haya para dictar el seminario "Gestión de Litigios ante la Corte Internacional de Justicia", y en la actualidad se desempeña como profesor adjunto de derecho internacional en la Universidad para la Paz, creada por mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde imparte

varios cursos en las maestrías de esa universidad sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos, y Derecho Internacional y Solución Controversias.

Costa Rica también destaca sus habilidades en la buena gobernanza institucional y liderazgo, necesarias tanto en la función judicial como en la propia administración de los recursos y personal de la Corte.

Compromisos

El Sr. Ugalde se ha comprometido, de ser electo juez, a observar plenamente sus obligaciones fiduciarias con respecto a la Corte, incluyendo las obligaciones de fidelidad y protección de la institución, así como el compromiso de defender los intereses de la Corte sobre su propio interés personal. También se compromete a observar los más altos valores éticos, tanto en el uso de los recursos de la Corte como en el cumplimiento de su mandato judicial.

Se compromete a estar disponible para la entrevista o entrevistas que el procedimiento de selección requiera, incluida la entrevista con el Comité Asesor para las candidaturas de magistrado.

Dada la reconocida trayectoria y conocimientos de Sergio Ugalde en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como por su comprobada experiencia en funciones jurídicas profesionales que tienen relación directa con la labor judicial de la Corte, que como se ha señalado, incluye la conducción de litigios internacionales, su participación en la gestión de instrumentos del derecho internacional pertinentes al trabajo de la Corte, y su experiencia y liderazgo en la gestión y gobernanza institucional, el Gobierno de Costa Rica está plenamente convencido de que sus aptitudes cumplen plenamente con los requerimientos establecidos por el artículo 36 del Estatuto de Roma, y que contribuirán para la consecución de los objetivos que constituyen la misión de la Corte, conforme con los valores y fines del referido Estatuto de Roma.
